MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIONAL SANIDAD HUILA

ADICION N° 003 DE 2019 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° 85-7-20045-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD HUILA Y CLINICA UROS S.A

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.523.234 de Bogotá – Cundinamarca, quien en su calidad de Jefe Seccional de Sanidad Huila, actuando en Nombre y Representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD – SECCIONAL DE SANIDAD HUILA NIT. 900.419.719-1 cargo para el cual fue nombrada mediante orden interna No. 150 de fecha 22 de diciembre del año 2017, y debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución N° 00008 del 01 de enero de 2017 emanada del Director General de la Policía Nacional, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, CLINICA UROS S.A, identificada con el NIT N° 813.011.577-4, en la que obra como representante legal la señora NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON, mayor de edad, vecina de Neiva - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.003.041 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente adición al contrato prestación de servicios N° 85-7-20045-2019 previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el pasado 01 de marzo de 2019, el cual tiene por objeto la ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN RESONANCIAS NUCLEARES MAGNETICAS PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD HUILA"***, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000,00) M/LEGAL**, distribuidos para la vigencia 2019**,** según el acápite **"*VALOR*"** del referido contrato y un plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2019** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, conforme acápite ***"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO"***.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 04 de marzo de 2019, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. S-2019-014932/JEFAT-GADFI-17.5, suscrita por el Jefe de la Seccional de Sanidad Huila.

C. Que mediante adición N° 001 del 25 de junio de 2019, se adicionó al acapite **"*VALOR*"** del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20045-2019, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/LEGAL**, para la vigencia 2019, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del contrato de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000,00) M/LEGAL,** distribuidos así: $87.000.000,00 vigencia 2019.

D. Que mediante adición N° 002 del 30 de julio 2019, se adicionó al acapite **"*VALOR*"** del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20045-2019, la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.750.000,00) M/LEGAL**, para la vigencia 2019, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del contrato de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($110.750.000,00) M/LEGAL,** para la vigencia 2019 y ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019.

E. Que mediante oficio N° S-2019-078278/JEFAT-ESPIM-29.25 de fecha 09 de octubre de 2019 firmado por la Patrullera MARGIE KATHERINE JIMENEZ ROJAS, en calidad de supervisora del contrato, solicita autorización a la Jefe de la Seccional Sanidad Huila para adicionar el contrato de prestación de servicios N° 85-7-20045-2019, de la siguiente manera:

"*Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda realizar las acciones pertinentes para adicionar al contrato No. 85-7-20045-2019 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN RESONANCIAS NUCLEARES MAGNETICAS PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL DE SANIDAD HUILA, de acuerdo al plan de compras No 714 de 02-10-2019, se certifica un presupuesto para adicionar a cargo a la vigencia 2019, un*

valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 4.750.000,00), la cual no supera el 50% del presupuesto inicial al contrato.

Con la presente esta Adición se pretende garantizar la prestación del servicio de Resonancia Magnéticas a nuestros usuarios, hasta que realice la nueva contratación, teniendo en cuenta los trámites administrativos que este proceso requiere.

A continuación, expongo la ejecución del contrato en alusión a la fecha así:

DESCRIPCIÓN	*VALOR TOTAL*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$77.000.000,00*
ADICION 01-2019 DEL 25-06-2019	*$10.000.000,00*
ADICION 002 DEL 30-07-2019	*$23.750.000,00*
VALOR EJECUTADO	*$93.104.436,00*
PORCENTAJE EJECUTADO	*84.07%*
VALOR POR EJECUTAR	*$17.645.564,00*
PORCENTAJE POR EJECUTAR	*15.93%*
SOLICITUD ADICION 003 VIGENCIA 2019	*$4.750.000,00*
VALOR TOTAL CONTRATO	*$115.500.000,00*

Es de aclarar a mi Coronel que la IPS ha aceptado adicionar el contrato como lo hace saber mediante comunicación oficial sin No de fecha 07-10-2019, con recibido y radicado en la ventanilla de la Seccional Sanidad Huila con No. 006699 de fecha 08-10-2019".

F. Que mediante nota interna N° 00997 del 09 de octubre de 2019 la Jefatura de la Seccional de Sanidad Huila, autorizó adelantar la adicion al contrato prestación de servicios N° 85-7-20045-2019.

G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente adición.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al acápite ***"VALOR"*** del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20045-2019, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.750.000,00) M/LEGAL**, para la vigencia 2019, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del contrato de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($115.500.000,00) M/LEGAL,** para la vigencia 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 65619 del 11 de octubre de 2019 y Quipu 760 de fecha 11 de octubre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Sanidad Huila.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente adición a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite ***"GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA"*** del contrato principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio

Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal; para su ejecución, requiere la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas del contrato prestación de servicios No. 85-7-20045-2019, que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente adición continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se suscribe en Neiva (Huila), a los 05 NOV 2019

CONTRATANTE

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Seccional Sanidad Huila

CONTRATISTA

NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON
C.C 53.003.041 de Bogotá D.C.
Representante legal CLÍNICA UROS S.A

Elaborado por: PT. Gabriel Gutiérrez /Analista Contratos SECSA DEUIL
Revisado por: TE. Mayerline Olave Cubides/ Responsable Oficina Contratos SECSA DEUIL
MY: Pilar Jimena Andrade López/Jefe Administrativo y Financiera SECSA DEUIL
Aprobado por: CPS. Abogada: Maria Fernanda Rodriguez Puentes /Oficina Juridica SECSA DEUIL
Fecha Elaboración: 15-10-2019

E:\CONTRATOS 2019\ADICION\RED EXTERNA\85-7-20045-2019 RESONANCIA MAGNETICA

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.clima-contr@policia.gov.co
www.policia.gov.co